

Ministerio de Educación

6  
540

BUENOS AIRES, - 9 SET. 1983

VISTO que por Expediente Nro. 47.368/82 se ha tramitado ordenada y coherentemente la presentación del folio 1, de la Comisión Pro-Local Escuela Nacional de Comercio "República de Panamá" de la ciudad de Concepción, provincia de Tucumán (Personería Jurídica 1326/14), ofreciendo en CESION de USO SIN CARGO el Complejo Deportivo de su propiedad, a fin de permitir la instalación y funcionamiento de un centro nacional de educación física;

Que el precitado acceso a una infraestructura amplia, versátil y moderna permitió a este Ministerio crear el Centro Nacional de Educación Física Nro. 24 (R.M.Nro. 1749 del 18-XI-82), y

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones metódicamente desarrolladas han culminado con la firma de un convenio, que consolida la prestación por un lapso inicial prorrogable de 25 (veinticinco) años;

Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1ro.- Aprobar el CONVENIO DE ASISTENCIA TECNICA-OPERATIVA, suscripto el 4 de agosto del presente año, entre el titular de la Dirección Nacional de Educación Física, Deportes y Recreación y los representantes de la Comisión Pro-Local Escuela Nacional de Comercio "República de Panamá" de la ciudad de Concepción, provincia de Tucumán (Personería Jurídica 1326/14) y cuyo texto completo y plano de mensura y división se integran como ANEXOS I y II respectivamente, de la presente Resolución Ministerial.

ARTICULO 2do.- Regístrese, comuníquese y dése a la Dirección Nacional de Educación Física, Deportes y Recreación.

*[Handwritten signature]*  
fuer

*[Handwritten signature]*  
CARLOS A. LICCIANO  
MINISTRO DE EDUCACION



Ministerio de Educación

CONVENIO DE ASISTENCIA TECNICO – OPERATIVA ENTRE LA DIRECCION NACIONAL DE EDUCACION FISICA, DEPORTES Y RECREACION DEL MINISTERIO DE EDUCACION DE LA NACION Y LA COMISION PRO-LOCAL ESCUELA NACIONAL DE COMERCIO "REPUBLICA DE PANAMA" DE LA CIUDAD DE CONCEPCION, PROVINCIA DE TUCUMAN.-

En la ciudad de Concepción, provincia de Tucumán a los **cuatro** días del mes de **agosto** de mil novecientos ochenta y tres, entre la Dirección Nacional de Educación Física, Deportes y Recreación, representada por su titular el Coronel (R) Jorge G. NOVESE, "ad referendum" del señor Ministro de Educación de la Nación, por una parte, y la Comisión Pro-Construcción local Escuela Nacional de Comercio "República de Panamá" de la ciudad de Concepción, provincia de Tucumán, representada por el señor Adolfo Bernardo CAPELUSNIK, la señora Sara Teresita REYNOSO de ANDREO y el profesor Eduardo Antonio VELA, en sus condiciones de Presidente, Secretaria y Asesor por la otra, considerando la necesidad de alistar concertadamente los recursos operativos disponibles en ambas jurisdicciones para que los objetivos de la educación física el deporte y la recreación, adquieran vitalidad y sentido en los ámbitos educativos del medio y a la vez posibilitem canalizar acciones en beneficio de toda la comunidad, acuerdan celebrar el presente convenio que se regirá por las siguientes cláusulas:

ARTICULO PRIMERO: LA COMISION PRO-CONSTRUCCION LOCAL ESCUELA NACIONAL DE COMERCIO "REPUBLICA DE PANAMA" DE LA CIUDAD DE CONCEPCION, PROVINCIA DE TUCUMAN, EN ADELANTE "LA COMISION": Cederá gratuitamente a la Dirección Nacional de Educación Física, Deportes y Recreación del Ministerio de Educación de la Nación, con destino al funcionamiento de un Centro Nacional de Educación Física, y por el término de veinticinco (25) años a partir de la fecha de habilitación efectiva del Establecimiento con su estructura funcional, las instalaciones de su propiedad que se describen a continuación, construídas en el inmueble ubicado en la ciudad de Concepción, Departamento Chichigasta, provincia de Tucumán, dentro de los siguientes lindes: al norte, Escuela Nacional de Comercio "República de Panamá" y calle Stewart Shipton; al sur, calle Francia, al este, Concepción Fútbol Club y al oeste, calle San Juan, con una superficie de 1 ha. 3.451 m<sup>2</sup> correspondientes a la fracción A) del plano de mensura y división número novecientos siete que en copia se adjunta formando parte integrante de este convenio:

- 1.- SECTOR ADMINISTRATIVO: que consta de guardarropa, consultorio médico en planta baja y oficinas en planta alta.
- 2.- TRIBUNA-VESTUARIO: de hormigón, con capacidad para mil personas sentadas, la que actúa como techo de vestuarios, que tiene instalados: veinticuatro duchas individuales azulejadas, doce para niñas y doce para varones, más inodoros para varones y niñas, mingitorios y baños especiales para profesores.



Ministerio de Educación

- 3.- PILETA DE NATACION: tipo competición, reglamentaria, de veinticinco metros por trece, azulejada, con trampolín de saltos y tobogán, arcos para water polo y garganta longitudinal en los laterales mayores. El llenado se produce mediante provisión de agua potable propia, a través de cañerías reglamentarias aprobadas por O.S.N., de cuatro pulgadas y llaves esclusas de bronce, y pozo de ochenta metros, con motor sumergido de 22 HP. y sistema de desagüe por gravedad, a cloacas de DIPOS (Dirección Provincial de Obras Sanitarias).
- 4.- PILETA DE NATACION PARA APRENDIZAJE: de diecisiete (17) metros de largo por siete (7) metros de ancho, azulejada, con tobogán, garganta perimetral y servicios de llenado y vaciado similares a los de la anterior.
- 5.- CANTINA, ASADORES Y GALERIA PERIMETRAL.
- 6.- PLAYON POLIDEPORTIVO: con dos canchas de básquetbol terminadas y dos canchas de básquetbol para terminar pues tienen construída la base de hormigón, con opción para ser utilizadas en voleibol. Superficie: dos mil quinientos metros cuadrados.
- 7.- CANCHA DE PELOTA A PALETA: reglamentaria, cubierta.
- 8.- VIVIENDA CUIDADOR: consta de dos dormitorios, comedor, cocina, baño y galería, con una superficie cubierta de setenta y cinco (75) metros cuadrados.
- 9.- DOS PEDANAS PARA CIEN METROS LLANOS: con cuatro andariveles cada una.
- 10.- AREA DE SALTOS: largo, alto, triple. Dos cajones y correderas.
- 11.- AREAS DE JUEGOS: con elementos para destreza, como ser escalera, trapecio, cuerdas, argollas, etc.
- 12.- AREA PARQUE: completamente arbolada, con césped, que constituye reserva de espacio para crecimiento futuro y desborde. (gimnasio para adultos, fútbol, handbol, hockey).
- 13.- La propiedad se encuentra cercada con alambre rombo, postes de hormigón y dos accesos con portones de hierro.
- 14.- SERVICIOS EXISTENTES: agua propia (ya descripta) y del servicio de DIPOS; energía eléctrica provista por Agua y Energía de la Nación; servicio de cloacas de DIPOS; gas natural (al frente del predio); pavimento por la calle San Juan,

*[Handwritten signatures and notes on the left margin]*

SECTOR EDUCACION



Ministerio de Educación,

113.-

enripiado por la calle Francia, pavimento por la calle Stewart Shipton; alumbrado interno y perimetral exterior.

15.- EQUIPO DE AMPLIFICACION: con tocadiscos y micrófono.

ARTICULO SEGUNDO: "La Comisión" podrá realizar dentro del predio, previa concertación con la Dirección Nacional de Educación Física, Deportes y Recreación, obras de refacción, reparación, modificación, ampliación y trabajos de mantenimiento.

ARTICULO TERCERO: "La Comisión" contribuirá dentro de sus posibilidades, con material didáctico y otros elementos que posibiliten la optimización de los programas a desarrollar por el Centro.

ARTICULO CUARTO: "La Comisión" concertará con las autoridades del Centro Nacional de Educación Física, a través de la Comisión Mixta Permanente prevista en el Artículo Décimo Primero, las acciones docentes que considere conveniente se proyecten y ejecuten en beneficio de la comunidad.

ARTICULO QUINTO: LA DIRECCION NACIONAL DE EDUCACION FISICA, DEPORTES Y RECREACION DEL MINISTERIO DE EDUCACION DE LA NACION; EN ADELANTE "LA DIRECCION"

Dispondrá el inmediato funcionamiento en el predio e instalaciones descritas en el Artículo Primero, del Centro Nacional de Educación Física No. 24 que fuera creado por Resolución No. 1749 de fecha 18 de noviembre de 1982.

ARTICULO SEXTO: "La Dirección" organizará y desarrollará anualmente en las instalaciones autorizadas por el presente convenio, programas de Actividades Recreativas de Verano en los meses de enero y febrero.

ARTICULO SEPTIMO: "La Dirección" proporcionará al Centro Nacional de Educación Física de Concepción, el material gimnástico y deportivo, y los elementos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones específicas.

ARTICULO OCTAVO: "La Dirección" contribuirá con el aporte que anualmente se establezca por intermedio de la Dirección Nacional de Arquitectura Educacional para el mantenimiento de los establecimientos educacionales, mediante los operativos CYRES o recursos análogos, así como los medios para sufragar gastos por servicios generales de funcionamiento (luz, gas, teléfono, combustibles, productos químicos para natatorios, etc.).

ARTICULO NOVENO: "La Dirección" facilitará el acceso al Centro y la participación en sus programas, en forma gratuita, a los alumnos de la Escuela Nacional de Comercio "República de Panamá" y a los asociados de la Comisión propietaria del inmueble que acrediten haber abonado la cuota anual de contribución a esta última Comisión.-



(8)

Ministerio de Educación

114-

ARTICULO DECIMO: "La Dirección" se inhibe formalmente de cambiar el destino y/o uso del inmueble cedido.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Ambas partes, en un plazo no mayor de quince días, a partir de la fecha del presente, designarán un representante titular y un alterno, para constituir una comisión mixta permanente, que tendrá a su cargo lo siguiente:

- 1.- Proyectar las pautas y procedimientos, destinados a concretar en forma efectiva y eficiente, el cumplimiento de este Convenio, "ad-referendum" de la aprobación de sus respectivos superiores y/o autoridades.
- 2.- Velar por el fiel cumplimiento de los objetivos y acciones previstos en este Convenio, y en la reglamentación referida precedentemente.
- 3.- Dejar constancia de todo lo actuado en Actas rubricadas por sus miembros.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Al vencimiento del plazo estipulado, las partes podrán convenir la prórroga temporal o definitiva. El vencimiento del plazo convenido operará de pleno derecho.

De conformidad, firman este Convenio, cuatro ejemplares de mismo tenor, el señor Director Nacional de Educación Física, Deportes y Recreación, Coronel (R) Jorge GENOVESE y el señor Adolfo Bernardo CAPELUSNIK, la señora Sara Teresita REYNOSO de ANDREO y el señor Eduardo Antonio VELA. De los ejemplares firmados se destinarán dos para la Dirección Nacional de Educación Física, Deportes y Recreación, y dos para la Comisión Pro-Construcción Local Escuela Nacional de Comercio "República de Panamá".

*[Handwritten signature]*  
 PROF. EDUARDO A. VELA  
 DIRECTOR

*[Handwritten signature]*  
 Coronel (R) JORGE GENOVESE  
 Director Nacional de Educación Física  
 Deportes y Recreación

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

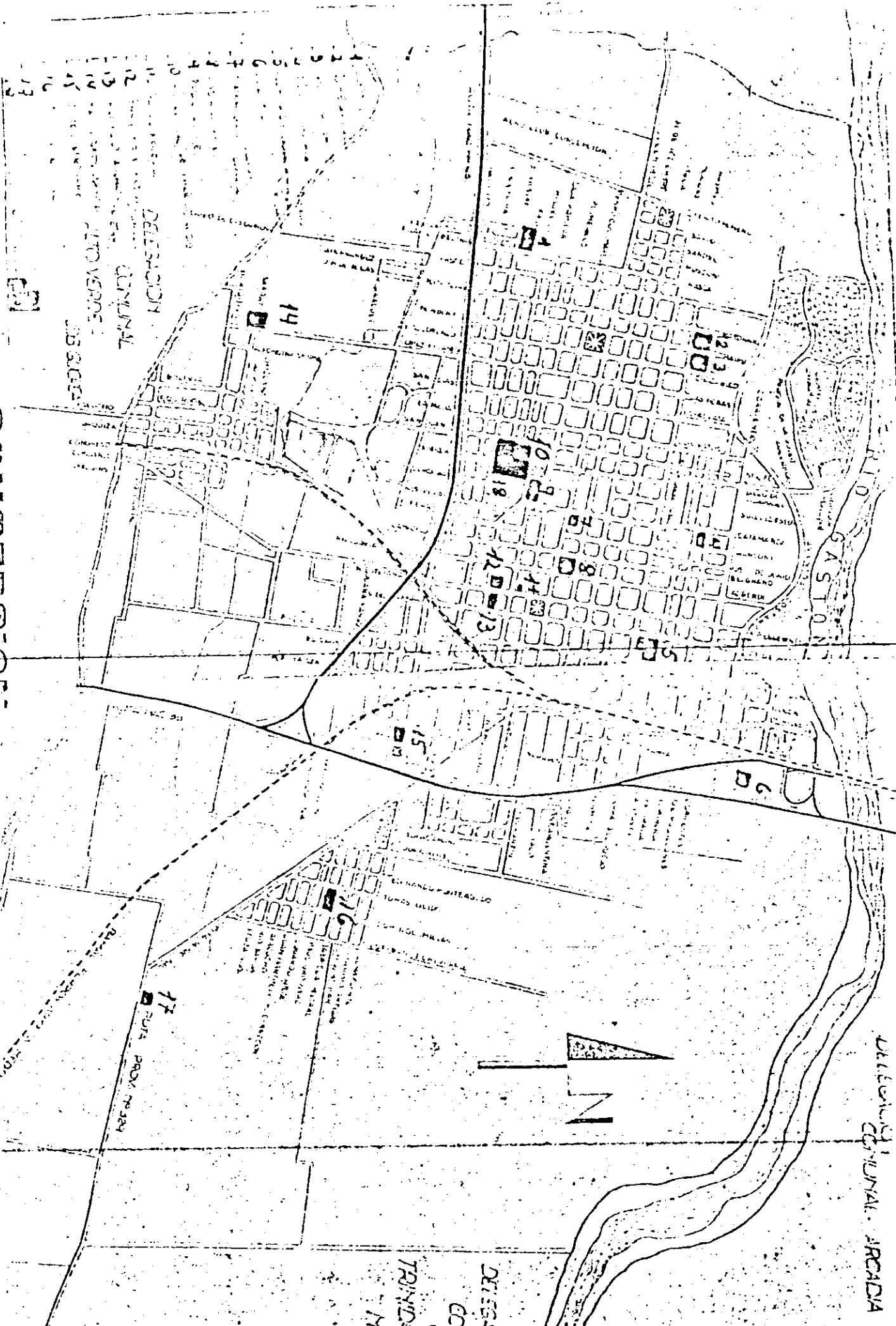
SECRETARIA

COMISION LOCAL ESCUELA NACIONAL DE COMERCIO "REPUBLICA DE PANAMA"

MINISTERIO DE EDUCACION

# Ciudad de Concepción

Escuela Nacional de Educación Física



- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28
- 29
- 30
- 31
- 32
- 33
- 34
- 35
- 36
- 37
- 38
- 39
- 40
- 41
- 42
- 43
- 44
- 45
- 46
- 47
- 48
- 49
- 50

DELEGACION  
COMUNAL  
ALTO VERDE  
SOSIGER

DELEGACION  
COMUNAL  
ARCADIA

DELEGACION  
COMUNAL  
TRINIDAD

